

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares:
Calle de la Puebla, 23. Teléfono, 1238

Precio del ejemplar: 0'25 ptas.
Atrasado: 0'50 ptas.

Año III

MIÉRCOLES, 23 MARZO 1938. -- II AÑO TRIUNFAL

Núm. 518. -- Pág. 6385

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR

Decreto disponiendo que el fondo benéfico-social creado por Orden de 29 de diciembre de 1936 sea aplicado a los fines que se determinan.—Páginas 6386 a 6388.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Orden autorizando a los Sindicatos de F. E. T. y de las J. O. N. S. a retener el 50 % de la producción de piensos de los industriales harineros a los precios aprobados por las Juntas Harino-Panaderas.—Página 6388.

Otra abriendo la información a que se refiere el artículo 11 del Decreto Ley de Ordenación Triguera de 23 de agosto de 1937.—Página 6389.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL : : : : :

Subsecretaría del Ejército

Ascensos

Orden disponiendo la antigüedad que debe concederse a los Oficiales y clases de Complemento al ascender a los empleos superiores — Página 6389.

Ajustadores provisionales

Orden nombrando Ajustadores provisionales a don Bartolomé Martorell y otro.—Página 6389.

Alféreces honorarios Auxiliares de Contabilidad

Orden nombrando Alférez honorario auxiliar de Contabilidad a Félix Moreno Cerezo.—Página 6389.

Otra dejando sin efecto el nombra-

miento de don Dionisio Martínez de Velasco.—Página 6389.

Ascensos

Orden confiriendo empleo de Teniente a los Alféreces de Infantería don Angel Rodríguez Blázquez y otros.—Páginas 6389 y 6390.

Otra id. id. a don Juan Aguilar Blasco.—Página 6390.

Otra id. Alférez provisional a los Brigadas de Infantería don Antonio Botalla y otro.—Página 6390.

Otra id. id. a don Angel Ballesteros.—Página 6390.

Otra id. al Brigada don Genaro Centeno.—Páginas 6390 y 6391.

Otra id. los que se mencionan a don Luis Aragoz y otros. — Página 6391.

Otra id. Sargento provisional a los Cabos don Juan Mondelo y otros.—Página 6391.

Otra designando la antigüedad a los Alféreces de Caballería don Manuel Alonso y otro.—Página 6391.

Otra concediendo empleo de Sargento provisional a los Cabos de Caballería Alfredo Dueñas y otros.—Página 6391.

Otra id. empleo de Teniente a los Alféreces de Ingenieros don Eutimio Velasco y otro.—Página 6391.

Asimilaciones

Orden cesando en la asimilación de Alférez Médico don Jesús Rodríguez.—Página 6391.

Otra concediendo asimilación de farmacéutico segundo a los terceros don Juan Verd y otro.—Página 6391.

Otra id. de farmacéuticos terceros a don Eloy Sánchez y otro.—Página 6391.

Bajas

Orden dando cuenta del fallecimiento

to del General de Brigada Excelentísimo Sr. D. Joaquín Argüelles.—Páginas 6391 y 6392.

Otra causando baja en el Ejército el Teniente de Infantería don Luis Marquinez.—Página 6392.

Otra id. como Alférez provisional de Infantería don José Santaella y otro.—Página 6392.

Otra id. id. don Juan Guisado Mendieta.—Página 6392.

Otra id. baja en el Ejército el Alférez del Cuerpo de Tren, don Ramón Echevarría.—Página 6392.

Otra id. id. el Sargento don Rafael Alvaríño.—Página 6392.

Declaración de aptitud

Orden declarando aptos para el ascenso a los Alféreces de Carabineros don Emilio López y otros.—Página 6392.

Derechos pasivos máximos

Orden concediendo estos beneficios al Brigada don Manuel Vera Gómez.—Página 6392.

Destinos

Orden confiriendo los destinos que indica a los Oficiales de Infantería don Fernando Martínez López y otros.—Páginas 6392 y 6393.

Otra cesando en su destino en el Cuartel General de S. E. el Generalísimo el Teniente de Infantería don Luis Bernal Blázquez. — Página 6393.

Otra nombrando Jefe del Servicio de Recuperación de Material de Guerra al Coronel de Artillería don Alfonso Barra.—Página 6393.

Otra id. a la Inspección General de la Frontera Norte al Teniente provisional de Ingenieros don Antonio Cámara.—Página 6393.

Otra id. a los puntos que expresa los

Oficiales de Intendencia don Julio Rodríguez Vega y otros.—Página 6393.

Otra id. a disposición del Excelentísimo Sr. General Jefe de la Sexta Región Militar al Teniente de Carabineros don José Expósito Sánchez.—Página 6393.

Otra id. a los destinos que indica a los Oficiales de S. M. don Benigno Ruz y otros.—Páginas 6393 y 6394.

Otra id. a disposición del Coronel Médico Director de los Servicios Sanitarios del Ejército del Sur al Practicante don Isidoro García García.—Página 6394.

Otra disponiendo pase a prestar sus servicios en la Inspección de Fronteras el Teniente de Artillería don Antonio Fungairiño Nebot.—Página 6394.

Habilitaciones

Orden habilitando para ejercer empleo superior al Teniente Coronel de Artillería don Alfonso Barra.—Página 6394.

Otra id. id. al Teniente don Antonio Jiménez Castro.—Página 6394.

Otra habilitando para ejercer empleo superior al Comandante de Estado Mayor don Fernando Fuster.—Página 6394.

Medalla de Sufrimientos por la Patria

Orden concediendo esta condecoración a don Teodoro Arredonda y otros.—Páginas 6394 y 6395.

Otra id. id. a don Enrique Casas Pasarián y otros.—Páginas 6395 y 6396.

Otra id. al Maestro Armero don Victoriano Villanueva.—Página 6396.

Mejora de haber pasivo

Orden concediéndosela al Brigada de la Guardia Civil don Andrés Castedo.—Páginas 6396 y 6397.

Militarización

Orden militarizando en los servicios públicos que indica a José Antonio Rabanillo y otros.—Página 6397.

Oficialidad de Complemento.—Ascensos

Orden ascendiendo al empleo inmediato al Brigada de Complemento de Infantería don Nicasio Guisasaola.—Página 6397.

Otra id. id. al Sargento de Complemento de Infantería don Héctor Madrigal.—Página 6397.

Otra id. al Teniente de Complemento de Caballería don Cayetano Vilella Puig.—Página 6397.

Otra id. Alférez de Complemento a los Brigadas de Caballería don Luis de Asúa y otro.—Página 6397.

Otra id. id. al Brigada de id. de Artillería don Máximo Pascual de Quinto.—Página 6397.

Otra id. Teniente al Alférez de Complemento don Laureano García.—Páginas 6397 y 6398.

Asimilaciones

Orden concediendo asimilación de farmacéutico tercero al Brigada de Complemento don Manuel Galán y otro.—Página 6398.

Pases a otras armas

Orden causando baja en Infantería el Teniente de Complemento don Angel Rebollo y alta en la de S. M.—Página 6398.

Otra id. id. en Caballería el Teniente de Complemento don Jorge Sanz y alta en S. M. como Teniente Médico.—Página 6398.

Permuta de Cruces

Orden concediendo permuta de Cruces del Mérito Militar al Teniente de Infantería don Ildefonso López López.—Página 6398.

Procesados

Orden pasando a esta situación el Teniente don Pascasio Martín.—Página 6398.

Al Servicio del Protectorado

Orden pasando a esta situación el Teniente de Infantería don Perpetuo Cuadrado.—Página 6398.

Otra id. el Alférez provisional de Infantería don Emilio Vilches.—Página 6398.

Otra cesando en esta situación el Alférez provisional de Infantería don Agustín Fernández.—Página 6398.

Otra id. id. el id. don Rafael López.—Página 6398.

Subsecretaría de Marina

Continuación en el servicio

Orden concediendo la continuación en el servicio al Cabo Juan Basadre Rodríguez y otros.—Páginas 6398 y 6399.

ANUNCIOS OFICIALES

ANUNCIOS PARTICULARES

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Gobierno de la Nación

Ministerio del Interior

Decreto

Al alivio de las necesidades benéficas surgidas en la presente guerra se emplean los más variados organismos. El Estado, el "Auxilio Social", los Ayuntamientos, Asociaciones y entidades diversas ya existentes en 18 de julio de 1936 y otras de creación posterior, han tendido por todo el territorio nacional una inmensa red de establecimientos.

Ante ellos es de admirar la reacción

ágil del alma española frente a los dolores sociales. Pero, examinado el asunto a la luz de la eficacia y desde el plano de los intereses generales, cabe sentir legítimas dudas sobre la utilidad y conveniencia de ese amplio reparto de una sola función entre órganos tan dispares y numerosos. Ciertamente que el Poder Público debe acoger con simpatía la pluralidad de esfuerzos, que, en ejercicio de las más exquisitas virtudes cristianas, a la vez que satisface elevadas tendencias espirituales, disminuye la preocupación que pesa sobre la colectividad en presencia de la necesidad humana.

Pero cuando la indignicia que se

trata de remediar tiene un único origen y su volumen amplias dimensiones y la generosidad de los donantes un sentido idéntico, cuando las circunstancias exigen que no se pierda ninguna aportación y que no quede ningún trozo del territorio nacional huérfano de protección, el Estado no puede limitarse a una simple función de control sobre las iniciativas ajenas —oficiales o privadas—, sino que ha de llegar a tener en sus manos todo el aparato montado para la realización del servicio.

Ahora bien; acaso no sería tarea eficaz y quizá no estuviera impregnada del espíritu nuevo toda la que

se realizara directamente por los viejos órganos estatales de la Beneficencia. Mas aprovechando la existencia de instituciones que, como el "Auxilio Social", tienen demostrado capacidad, brío y sentido católico, en una perfecta conjunción de las virtudes tradicionales de nuestro pueblo con los anhelos juveniles del Movimiento, es permitido al Estado utilizar lo que, en definitiva, son fuerzas integradoras y subsidiarias de él por enmarcarse dentro de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

Por lo demás, la reglamentación del fondo benéfico-social no puede considerarse definitiva, ya que no lo es un sistema de protección que sólo puede aceptarse como una etapa en la vía de la justicia social.

Es aspiración del Gobierno, a cuyo logro se encamina con paso decidido, el que los comedores colectivos y otras instituciones análogas sean cada vez en menor medida necesarias, porque, desaparecido el paro, retribuido el trabajo debidamente y restituida la madre al sitio que le corresponde, los españoles todos habrán de saber lo que es el calor y la dignidad del hogar familiar, sede de la institución reconocida en el Fuero del Trabajo como célula primaria, natural y fundamental de la Sociedad.

En consecuencia, a propuesta del Ministro del Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo 1.º—El fondo benéfico-social creado por Orden de 29 de diciembre de 1936 sólo será aplicado en lo sucesivo a los fines siguientes:

Primero.—Subvención a establecimientos o instituciones regidos por el "Auxilio Social" de Falange Española Tradicionalista y de las JONS.

Segundo.—Anticipos a las entidades clasificadas legalmente como pertenecientes a la Beneficencia particular de los intereses de la Deuda Pública vencidos, correspondientes a títulos inventariados en su capital fundacional.

Tercero.—Compensación a las entidades benéficas existentes el día 18

de julio de 1936 de la disminución de sus fuentes normales de ingresos, traducida en la imposibilidad de mantener sus servicios con el volumen que alcanzaba en la referida fecha.

Artículo 2.º—Para la concesión de la subvención a que se refiere el número primero del artículo anterior, la Delegación Nacional de "Auxilio Social", por conducto de la Secretaría General de F. E. T. y de las J. O. N. S., elevará al Ministerio del Interior una relación por provincias de los establecimientos e instituciones que considere merecedoras del citado beneficio, y del importe de las subvenciones pretendidas, las cuales estarán ajustadas en su cuantía a las prescripciones de la Orden de 29 de diciembre de 1936. El Ministerio del Interior, previo informe de la Junta provincial de Beneficencia, decidirá lo procedente.

Artículo 3.º—Cuando las entidades de Beneficencia particular deseen acogerse a los beneficios del número segundo del artículo 1.º, dirigirán al Ministerio del Interior, por conducto de las Juntas provinciales de Beneficencia, una solicitud comprensiva del importe de los anticipos pretendidos, acompañándola con las certificaciones del último presupuesto aprobado y del inventario de los bienes fundacionales en que aparezcan registrados los títulos de la Deuda Pública de donde los intereses dimanen.

La Junta provincial de Beneficencia informará sobre los extremos relativos a la medida en que la subvención del pago de intereses afecte a la subsistencia de la entidad y al cumplimiento de sus fines. En vista de tal informe, el Ministerio del Interior dictará su acuerdo. Si la resolución es favorable, se trasladará al Ministerio de Hacienda, a los efectos del reintegro que en su día proceda.

Artículo 4.º—Las entidades aludidas en el número tercero del artículo 1.º se dirigirán igualmente al Ministerio del Interior, por mediación de la Junta provincial de Beneficencia, acompañando su solicitud con los medios de prueba oportunos para acreditar la disminución de sus ingresos

normales y las perturbaciones causadas por ello en el funcionamiento de los servicios de su cargo. El informe de la Junta de Beneficencia recaerá sobre la exactitud de las manifestaciones aducidas y sobre la conveniencia general de mantener el funcionamiento del expresado establecimiento.

La subvención concedida por el Ministerio del Interior no excederá, en ningún caso, de la cantidad que represente la disminución de los ingresos de las citadas entidades en relación con los que percibía normalmente el 18 de julio de 1936.

Artículo 5.º—Los establecimientos creados con posterioridad a la iniciación del Movimiento Nacional, por organismos públicos o privados, con el fin de atender necesidades de carácter benéfico surgidas en la guerra, serán sometidos al siguiente régimen:

a) Si carecieran de capital fundacional o de un fondo propio acumulado a este objeto, pasarán a depender directamente del Servicio Nacional de Beneficencia, que podrá suprimirlos, refundirlos, transformarlos o reducirlos. También podrá declarar su subsistencia. En todo caso, los que subsistan como consecuencia de esta revisión, y en la forma que de ella resulte, serán encomendados a "Auxilio Social" para que, por delegación del Estado, los rija o administre conforme a las reglas generales de dichas instituciones o a las modalidades que las circunstancias del caso excepcionalmente aconsejen. Si en la localidad donde el establecimiento haya de ejercer sus actividades no existieran personas afectas a "Auxilio Social" con aptitud suficiente para regir aquél, el Servicio Nacional de Beneficencia decidirá sobre las personas u organismos a quienes deberá ser confiado el patronato y administración y dictará las normas convenientes para asegurar su conexión con el "Auxilio Social" en los aspectos de contabilidad, dependencia provincial y realización de los servicios.

b) Si los expresados establecimientos poseyeran capital fundacional o fondos acumulados suficientes para cumplir sus fines, podrá no serles apli-

cable el régimen prevenido en el párrafo anterior cuando obtengan su clasificación como establecimientos de beneficencia particular. Las peticiones necesarias al efecto deberán deducirse en el plazo improrrogable de un mes ante el Servicio Nacional de Beneficencia y serán acompañadas del proyecto de carta fundacional, de Reglamento, relación de bienes y demás antecedentes útiles para juzgar sobre la pertinencia de la petición. El Ministro del Interior, previo informe de la Junta provincial de Beneficencia y en vista de las conveniencias generales, resolverá la solicitud con carácter discrecional.

Artículo 6.º—Las cantidades consignadas en sus presupuestos por las Corporaciones y demás organismos públicos para atender al desenvolvimiento de los establecimientos a que se refiere el párrafo a) del artículo anterior serán mantenidas en su cuantía actual y afectarán la forma de suscripciones a la ficha azul en lo sucesivo.

Los particulares que contribuyan al sostenimiento de las mismas entidades con cantidades o aportaciones periódicas, suscribirán fichas azules representativas de un importe igual al de aquéllas.

Artículo 7.º—El Ministerio del Interior, de acuerdo con el de Hacienda, dictará las normas precisas para la vigilancia e intervención de la aplicación del fondo de protección benéfico-social y de la inversión de las subvenciones a que este Decreto se refiere.

Artículo 8.º La vigencia de este Decreto comenzará en 1.º de junio de 1938.

Desde esa fecha se contará el término de un mes a que se refiere el párrafo b) del artículo 5.º.

Disposición final.—Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a la presente.

Dado en Burgos, a diecinueve de marzo de mil novecientos treinta y ocho.—II Año Triunfal.

FRANCISCO FRANCO.

El Ministro del Interior,
Ramón Serrano Suñer.

Ministerio de Agricultura

Ordenes

Itmo. Sr.: La ordenación del mercado de los subproductos del trigo que hoy se dispone, es una provechosa consecuencia económica de la ordenación triguera.

Va a ser, pues, el Servicio Nacional del Trigo, como se preveía en el Preámbulo del Decreto de su creación, el eje de la política económica del campo.

Esta ordenación de los subproductos del trigo, unida a la disciplina del mercado maicero, recientemente promulgada, constituye sólidas avanzadas para la regularización definitiva del mercado de los piensos.

Con ello anularemos la subida ya iniciada de los precios de los subproductos de la molinería que perjudican al ganadero sin beneficiar al productor triguero, y, sobre todo, impediremos cotizaciones que no correspondan a los precios registrados por las Juntas Harino-panaderas.

En virtud de lo expuesto, dispongo:

Artículo primero.—A partir de la publicación de la presente Orden, los fabricantes de harina quedan obligados a reservar el 50 % de su producción de piensos, para su adquisición por los Sindicatos de F. E. T. y de las J. O. N. S. La cantidad que como máximo están obligados a reservar almacenada, será la que corresponde a la producción de un mes.

Artículo segundo.—Los precios a que pagarán los Sindicatos de F. E. T. cada clase de subproductos puestos sobre vehículo al pie de fábrica, serán exactamente y para cada mes, los aprobados por el Ministerio, a propuesta de las Juntas Harino-panaderas.

Estos precios deberán señalarse para cada clase y calidad de los subproductos obtenidos en la provincia, debiendo procurar las referidas Juntas Harino-panaderas que se llegue a la tipificación de los mismos.

Artículo tercero.—Los industriales harineros que en el plazo de un mes no recibieran ningún pedido de pienso de los Sindicatos de F. E. T. y de las J. O. N. S., quedan exceptuados de retener las cantidades señaladas en el artículo primero de la presente Orden, hasta tanto reciban el primer pedido.

Artículo cuarto.—Las Juntas Harino-panaderas determinarán mensualmente los precios de venta en almacén del Sindicato para cada clase de subproductos, no pudiendo exceder éstos del de adquisición, incrementado como máximo en un 6 %.

Artículo quinto.—Los ganaderos que soliciten de los Sindicatos partidas de salvado superiores a 5.000 kilogramos y que estén domiciliados fuera de la localidad en que esté emplazada la fábrica, podrán retirarlo directamente de ésta, previo pago, a los mismos precios que se hayan fijado para los Sindicatos y mediante el vale correspondiente que éstos faciliten.

En igual forma podrán hacerlo los ganaderos que tengan su negocio establecido en la localidad donde se encuentre enclavada la fábrica y cuya solicitud de compra sea igual o superior a 2.000 kilogramos por partida.

Artículo sexto.—En el caso de que los pedidos que se hagan a un Sindicato rebasen la cifra que le corresponde retener de las fábricas de su provincia, podrá solicitar los piensos que le faltan, de los Sindicatos más próximos, y en último término, distribuirá entre sus socios las existencias para el mes, proporcionalmente a las necesidades de cada uno y sus pedidos no atendidos.

Artículo séptimo.—El Servicio Nacional del Trigo, teniendo en cuenta la harina vendida por cada fabricante y los rendimientos aprobados por las Juntas Harino-panaderas, podrá comprobar las cantidades de subproductos que corresponde reservar por cada fabricante a los Sindicatos de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Artículo octavo.—El incumplimiento de las obligaciones que a los industriales harineros señala la presente Orden, será sancionado con multas hasta de 100.000 pesetas, sin perjuicio de la responsabilidad penal que pudiera exigirse.

La imposición de sanciones se ajustará a lo preceptuado en el capítulo 13 del Reglamento de Ordenación Triguera.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Burgos, 22 de marzo de 1938.—
II Año Triunfal.

RAIMUNDO FERNANDEZ-
CUESTA

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: El artículo 11 del Decreto-Ley de Ordenación Triguera de 23 de agosto de 1937 dispone que todos los años en el mes de junio, y con aplicación al período comprendido desde el 1.º de julio inmediato al 30 de junio siguiente, se fijarán por Decreto los precios bases del trigo y las normas para deducir los de la harina y el pan.

En cumplimiento de lo ordenado, y a los efectos de que los factores que intervienen en las fórmulas establecidas para la deducción de los precios últimamente referidos reúnan las suficientes garantías de orden económico y técnico para todos aquellos a quienes la exacta realidad de dichos precios interesa,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se abre información pública por un término de sesenta días, a contar de la fecha de la publicación de esta Orden, durante los cuales podrán acudir por escrito ante el Ministro de Agricultura todos aquellos que, interesados en la determinación de los factores que integran las fórmulas previstas en el artículo 11 del Decreto-Ley núm. 341 de 23 de agosto de 1937, deseen aportar datos sobre la realidad de los mismos para su aplicación en el período 1.º de julio de 1938-30 de junio de 1939.

Artículo segundo.—La información pública se concretará a la exposición de datos y cifras que se precisen para deducir en cada provincia el valor de alguno de los siguientes factores:

Rendimiento del trigo en harina.
Márgenes de molturación del Qm. de trigo.

Rendimiento del Qm. de harina en kilogramo de pan.

Gastos de elaboración del Qm. de harina, referidos todos estos datos al trigo tipo provincial.

Artículo tercero.—Las bases para los cálculos de los datos referentes a "gastos de elaboración de Qm. de harina" habrán de referirse a panaderías que, como mínimo, elaboren diariamente 5 Qm.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Burgos, 22 de marzo de 1938.—
II Año Triunfal.

RAIMUNDO FERNANDEZ
CUESTA

Señor Subsecretario de este Departamento.

Ministerio de Defensa Nacional

Subsecretaría del Ejército

Ordenes

ASCENSOS

A fin de evitar diversidad de interpretaciones en cuanto a la antigüedad que debe concederse a las clases y Oficiales de Complemento al ascender a los empleos inmediatos, se dispone:

1.º Las clases de Complemento disfrutarán en el empleo a que asciendan la de la fecha en que hubiesen cumplido las condiciones para el ascenso.

2.º A los Oficiales se concederá el empleo inmediato con la antigüedad del día en que lleven los seis meses de servicio en el frente, o de la fecha en que reúnan las condiciones preceptuadas en el Reglamento de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, según los casos.

3.º La antigüedad que, con arreglo a las anteriores normas, haya de otorgarse en cada caso, se consignará en el acta de la Junta de Jefes del Cuerpo y en las propuestas que eleven los Primeros Jefes a resolución de la Superioridad.

Burgos, 21 de marzo de 1938.—
II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

AJUSTADORES PROVISIONALES

Por haber sido declarados aptos en el curso celebrado en los Parques de Artillería, se nombra Ajustadores provisionales, continuando en sus actuales destinos, a don Bartolomé Martorell Pascual y don Bartolomé Sastre Pol, los cuales, mientras presten sus servicios percibirán el sueldo correspondiente a los Ajustadores efectivos, sin derecho a ninguna otra clase de ventajas económicas.

Burgos, 20 de marzo de 1938.—
II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

ALFERECES HONORARIOS AUXILIARES DE CONTABILIDAD

Con arreglo a la Orden de 26 de mayo último (B. O. núm. 219), se nombra Alferez honorario auxiliar de Contabilidad por el tiempo que dure la actual campaña, al soldado de segunda del Regimiento de Artillería Ligera núm. 11, Félix Moreno Cerezo, quedando destinado en el mismo Cuerpo en que se halla actualmente.

Burgos, 20 de marzo de 1938.—
II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Por haber sido militarizado en la Delegación de Hacienda de Burgos, por Orden de 19 del pasado mes ("Boletín Oficial" núm. 488), el Alferez honorario auxiliar de Contabilidad, don Dionisio Martínez de Velasco, del Regimiento de Artillería Ligera núm. 11, queda sin efecto este último nombramiento que le fué conferido por Orden de 22 de junio del pasado año (B. O. núm. 247).

Burgos, 20 de marzo de 1938.—
II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

ASCENSOS

En virtud de lo dispuesto por S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales y por reunir las condiciones que señala la Ley de 14 de marzo de 1934 (C. L. núm. 136), se declaran aptos para el ascenso y se les confiere el empleo inmediato con antigüedad del día de la fecha, a los Alfereces de Infantería que a continuación se relacionan:

D. Angel Rodríguez Blázquez, de la Primera Brigada de la División 74.

D. Ernesto Martín Bailo, del Regimiento Carros de Combate, núm. 2.
D. Vicente Sanjuán Ferrer, del ídem ídem.

D. Pablo Hervias Matute, del ídem ídem.

D. Francisco Luna Gascón, del Regimiento Aragón, núm. 17.

D. Carlos Palomar Molinos, del Regimiento San Marcial, núm. 22.

D. Pablo Martínez de la Hoz, del ídem ídem.

D. Juan Pache García, del ídem ídem.

D. Calixto Romea Martín, del Regimiento Bailén, núm. 24.

D. Luciano Trincado Mendoza, del ídem ídem.

D. Emilio González Corco...
del ídem ídem.

D. Pablo de la Asunción Pérez, de ídem ídem.
 D. José García León, del íd. íd.
 D. Severiano González Prieto, del Regimiento La Victoria, núm. 28.
 D. Ricardo Bravo Fonseca, del ídem ídem.
 Emilio Cortés Sánchez, del ídem ídem.
 Arsenio García Alonso, del ídem ídem.
 D. Justino Sánchez Arroyo, del ídem ídem.
 D. Cosme García Ballesteros, del ídem ídem.
 D. Jaime Rontomé Granados, del ídem ídem.
 D. Ildefonso Santos Canaia, del ídem ídem.
 D. Gonzalo Corral García, del ídem ídem.
 D. José Martín Castro, del Regimiento Canarias, núm. 39.
 D. Gregorio Cáceres Nicolás, del ídem ídem.
 D. Angel Garriga Pato, del íd. íd.
 D. Antonio León Domínguez, del ídem ídem.
 D. Macario Batista Morales, del ídem ídem.
 D. Manuel Felipe Hidalgo, del ídem ídem.
 D. Luis Lodos y Sáenz de Urturi, del ídem ídem.
 D. Manuel Domínguez Rodríguez, del ídem ídem.
 D. Agustín Cáceres Nicolás, del ídem ídem.
 D. José Rodríguez Alvarez, del Batallón de Montaña Arapiles, núm. 7.
 D. Vidal Mesanza Sáez de Urturi, del ídem ídem.
 D. Francisco Presa Alonso, del ídem ídem.
 D. Francisco Morante Marzal, del Batallón Cazadores de Melilla, número 3.
 D. Salvador Heredia Gómez, del ídem ídem.
 D. Leoncio López Barreiro, del ídem ídem.
 D. Jacinto Lajas González, del ídem ídem.
 D. Rufino Abeytua Gómez, del ídem ídem.
 D. Juan Galván Villariño, del ídem ídem.
 D. Manuel Pérez Mármol, del ídem ídem.
 D. José Arias Pérez, del íd. íd.
 D. Fernando Cobo Cueva, del ídem ídem.
 D. Nabor Fernández Arias, del ídem ídem.
 D. José Redondo Torres, del Batallón Cazadores Ceriñola, núm. 6.
 D. Fructuoso Gaviria Sarasate, del ídem ídem.

D. Cayetano Sanz Sanabria, del ídem ídem.
 D. Julián Cuesta García, del íd. íd.
 D. José Benito Casado, del íd. íd.
 D. Víctor Janeiro Gómez, del ídem ídem.
 D. Arcadio García Arrogante, del G. F. R. I. de Tetuán, núm. 1.
 D. Francisco del Barco Arias, del ídem ídem.
 D. Antonio Alonso López, del ídem ídem.
 D. Julán del Barco Arias, del ídem ídem.
 D. Juan Jiménez Nieto, del ídem ídem.
 D. Florentino Zarco Almagro, del ídem ídem.
 D. Juan Chamero Araujo, del ídem ídem.
 D. Victoriano Cuesta Valluerca, del ídem ídem.
 D. Pedro Díez Sáenz Torres, del ídem ídem.
 D. Lorenzo Romero Peral, del ídem ídem.
 D. Felipe Rivero Martínez, del G. F. R. I. de Ceuta, núm. 3.
 D. Fernando Garrido Campano, del ídem ídem.
 D. Francisco Soler de Arcos, del ídem ídem.
 D. Juan Amorortu Atristain, del ídem ídem.
 D. Antonio Márquez Gómez, del ídem ídem.
 D. Cesáreo García Ruiz, del ídem ídem.
 D. Ramón Rodríguez Regalao, del ídem ídem.
 D. Emilio Ponce Canas, del íd. íd.
 D. Rafael de Terán y A. de Lorenzana, del ídem ídem.
 D. Juan Zarantón Pérez, del íd. íd.
 D. Juan Pérez Gómez, del íd. íd.
 D. Luis González Campos, de la Mejaznia Marroquí.
 D. Valentín Calzado García, de la ídem ídem.
 D. Daniel Caballero Rodríguez, de la ídem ídem.
 D. Daniel de la Fuente Ferrari, de la íd. íd.
 D. Francisco López Muñoz, de la Mehal-la Jalifiana de Tetuán, número 1.
 D. Jaime Alfaya Blanco, de la ídem ídem.
 D. Amando Soto Gallardo, del Batallón de F. E. T. y de las J. O. N. S. "General Mola",
 D. Alejandro Sevilla Flores, de la Milicia de F. E. T. y de las J. O. N. S. décima Bandera de Castilla.
 D. Domingo Sánchez Simón, del quinto Cuerpo de Ejército.
 D. Marcial Rico Pérez, del sector y Comandancia Militar de Tetuán.

D. José Díez Berciano, de la Caja de Recluta de León, núm. 56.

D. José Marimón Perelló, de la Comandancia General de Baleares. Burgos, 18 de marzo de 1938.—II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

En virtud de lo dispuesto por Su Excelencia el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales y con arreglo a lo que prescribe la Orden de 13 de diciembre último (B. O. número 420), se ratifica el ascenso al empleo de Alférez que se le concedió como comprendido en el Decreto núm. 50, y por reunir las condiciones que señala la Ley de 14 de marzo de 1934 (C. L. núm. 136), se declara apto para el ascenso y se le confiere el empleo de Teniente, con antigüedad de 18 de agosto de 1937, al Alférez de Infantería de la Caja de Recluta número 31, don Juan Aguilar Blasco.

Burgos, 18 de marzo de 1938.—II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

A propuesta del Excmo. Sr. General Jefe del Ejército del Centro y a los fines del artículo 3.º de la Orden de 23 de noviembre de 1936 (B. O. núm. 39), se nombra Alférez provisional a los Brigadas del Regimiento de Infantería Argel número 27, don Antonio Botella Grau y don Manuel Faustino Rodríguez.

Burgos, 21 de marzo de 1938.—II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

A propuesta del Excmo. Sr. General Jefe de la Séptima Región Militar y a los fines del artículo 3.º de la Orden de 23 de noviembre de 1936 (B. O. núm. 39), se nombra Alférez provisional al Brigada del Regimiento de Infantería San Quintín, núm. 25, don Angel Ballesteros Fabián.

Burgos, 18 de marzo de 1938.—II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

En cumplimiento de la Orden de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, de 20 de marzo de 1937, se concede el empleo de Alférez de Infantería, en propues-

ta de ascenso por antigüedad, al Brigada don Genaro Centeno Citrana, disfrutando en el empleo que se le confiere la antigüedad de 20 de marzo citado, y colocándose en el escalafón entre don Alfredo Morían Palades y don Severiano González Prieto.

Burgos, 18 de marzo de 1938.—
II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Se conceden los empleos que se mencionan para Batallones de Guarnición, al personal que se relaciona, procedente de la Sexta Región Militar:

Sargentos provisionales

- D. Luis Araguz Rodríguez.
- D. Julián Pérez.
- D. Benigno Rioja Rioja.
- D. Jesús Rioja Rioja.
- D. Quirino Guinea Alecha.
- D. Baltasar Cabello García.

Cabos provisionales

- Mariano T. Calleja Orduna.
- Pedro Iruarrizaga Fernández.
- Esteban Añua Expósito.

Burgos, 18 de marzo de 1938.—
II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se concede el empleo de Sargento provisional, a los Cabos del Regimiento de Infantería Zaragoza número 30, relacionados a continuación:

- D. Juan Mondelo López.
- D. Manuel Ocaña Pinto.
- D. José Casal Barreiro.
- D. Jesús Fernández Fernández.
- D. Alberto Martínez Malagón.
- D. Jesús García Lago.
- D. Manuel González Rodríguez.
- D. Antonio Ares Blanco.
- D. Atilano Castaño Gómez.
- D. Constantino Roca Río.
- D. Germán Fernández y Fernández.
- D. Emigdio González Santamarta.
- D. Manuel Burgos Arias.
- D. Emilio Ferreiro Núñez.
- D. Fidel Bautista Hernández.
- D. José González Neira.
- D. Albino Álvarez Legasti.
- D. Elías González Barreira.
- D. Jorge Costa Candano.

Burgos, 21 de marzo de 1938.—
II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Por la presente disposición se asigna a los Oficiales del Grupo de Escuadrones de Villarrobledo número 1, que a continuación se relaciona, la antigüedad que deben disfrutar en el empleo de Alférez que les fué concedido por méritos de guerra, según Orden de 26 de enero de 1938 (B. O. núm. 464):

D. Manuel Alonso del Alamo, antigüedad de 30 de octubre de 1936.

D. Bernardino Domínguez Díaz-Masa, antigüedad de 30 de octubre de 1936.

Burgos, 17 de marzo de 1938.—
II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, de 16 del actual, se concede el empleo de Sargento provisional de Caballería a los Cabos del Regimiento de Cazadores Numancia núm. 6, que a continuación se relacionan:

- Alfredo Dueñas González.
- Antonio Sarralde Butler.
- Ceferino Figueruelo Esteban.
- Pedro Fernández Quijano.
- Fidel Vado Ortiz de Zárate.
- Victor Ibáñez Sarabia.
- Martín Rubio Gómez.
- Aureo Martín Hernández.
- Santiago Mateo Murga.
- Dionisio Aragón Hervás.
- Aureliano Pinedo Villasante.
- Eleuterio Echaurre Ardanaz.
- Manuel Alonso Rodríguez.
- Tomás Berzosa Sahagún.
- Valentín Azcárate García.
- Jaime Samá Coll.

Burgos, 18 de marzo de 1938.—
II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 13 de diciembre último (B. O. núm. 420), se confirma en su actual empleo de Alférez al que fueron ascendidos en virtud del Decreto número 50 de la Junta de Defensa Nacional, y por reunir las condiciones que señala la Ley de 14 de marzo de 1934 (C. L. número 136), se declaran aptos para el ascenso y se les confiere el empleo de Teniente, con la antigüedad de 18 de agosto último, a los Alféreces del Arma de Ingenieros don Eutimio Velasco Coello y don José Vaquero Guerra, del Servicio de Automovilismo, los que continuarán en sus actuales destinos.

Burgos, 21 de marzo de 1938.—

II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

ASIMILACIONES

A propuesta del Inspector Médico, Director de los Servicios Sanitarios del Ejército del Norte, y por haber sido declarado inútil para el servicio, cesa en la asimilación de Alférez Médico, que le fue concedida por orden de 19 de octubre de 1937 (B. O. núm. 368), el soldado médico don Jesús Rodríguez del Castillo y Agesta, el cual pasará a la situación militar que le corresponda con arreglo a la Ley de Reclutamiento.

Burgos, 18 de marzo de 1938.—
II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Por reunir las condiciones que determina la Orden de 30 de noviembre de 1937 (B. O. núm. 406), se concede la asimilación de Farmacéutico segundo a los Farmacéuticos terceros don Juan Verd Palau y don José Antonio Rodríguez Elviro, quienes continuarán en sus actuales destinos.

Burgos, 21 de marzo de 1938.—
II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Con arreglo a lo preceptuado en el Decreto núm. 110 de la Junta de Defensa Nacional y disposiciones complementarias, se concede la asimilación de Farmacéutico tercero a los soldados Farmacéuticos don Eloy Sánchez y Sánchez, del Regimiento de Infantería de Argel núm. 27, y don Antonio Escuder Pizzi, del Regimiento de Artillería Pesada núm. 3, quienes pasan destinados al Cuadro Eventual de los Servicios de Farmacia de la Séptima Región Militar (Valladolid).

Burgos, 21 de marzo de 1938.—
II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

BAJAS

Según comunica el Excmo. Sr. General Jefe de la Séptima Región, el día 12 del actual falleció el Excelentísimo señor General de Brigada don Joaquín Argüelles de los Reyes, que se hallaba en situación de reserva, en Valladolid.

Burgos, 18 de marzo de 1938.—
II Año Triunfal.—El General Sub-

del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Causa baja en el Ejército por haber sido condenado a la pena de doce años y un día de reclusión temporal, hoy menor, con la accesoria de pérdida de empleo, el Teniente de Infantería D. Luis Marquín Agustino.

Burgos, 18 de marzo de 1938.—
II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

A propuesta del Excmo. Sr. General Jefe del Ejército del Norte, cesan en el empleo de Alférez provisional de Infantería, don José Santaella Ariza y don José Piernagorda Vivar, con destino en el Tercio de Montejurra, los cuales quedarán en la situación militar que les corresponda.

Burgos, 21 de marzo de 1938.—
II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

A propuesta del Excmo. Sr. General Jefe del primer Cuerpo de Ejército, cesa en el empleo de Alférez provisional de Infantería don Juan Guisado Mendieta, con destino en el Octavo Batallón del Regimiento Argel, núm. 27, el cual quedará en la situación militar que le corresponda.

Burgos, 18 de marzo de 1938.—
II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Causa baja en el Ejército el Alférez del Cuerpo del Tren don Ramón Echevarría Gisbert, condenado por un Consejo de Guerra a la pena de doce años y un día de reclusión temporal con la accesoria de separación del servicio.

Burgos, 18 de marzo de 1938.—
II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Causa baja en el Ejército por haber sido condenado por Consejo de Guerra a la pena de seis años y un día de prisión militar mayor con la accesoria de separación del servicio, el Sargento de la Legión don Rafael Alvario Henares.

Burgos, 18 de marzo de 1938.—
II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

DECLARACION DE APTITUD

Por reunir las condiciones que determinan la Ley de 14 de marzo de 1934 (C. L. núm. 136), y la R. O. C. de 9 de junio de 1936 (D. O. núm. 127), se declara aptos para el ascenso, cuando por antigüedad les corresponda, a los Alféreces de Carabineros que figuran en la siguiente relación:

Alférez don Emilio López Gutiérrez, de la octava Comandancia, provincia de Granada.

Idem don Antonio Fernández Alonso, de la idem idem idem.

Idem don Santos Holgado Nevado, de la 16 Comandancia, provincia de Orense.

Idem don Miguel Rodríguez Mañanes, de la idem idem idem.

Idem don José María Pérez Montero, de la idem idem idem.

Idem don Vicente Rodríguez Castro, de la idem idem idem.

Idem don Pedro Hernández Rodríguez, de la idem idem idem.

Idem don Gabriel González Bartolomé, de la idem idem idem.

Idem don José Rodríguez Mañanes, de la idem idem idem.

Idem don Eradio Nieto Matilla, de la idem idem idem.

Idem don Vicente Fernández Iglesias, de la idem idem idem.

Idem don José Bernal Hernández, de la idem idem idem.

Idem don Vicente Díaz Gil, de la 3.^a Comandancia, provincia de Huesca.

Idem don Isidoro Cisneros Romero, de la idem idem idem.

Idem don Valeriano Cano García, de la idem idem idem.

Idem don Severino Pérez de Dios, de la idem idem idem.

Idem don Miguel Ruiz Herrero, de la idem idem idem.

Idem don Francisco Puértolas Campo, de la idem idem idem.

Idem don Primitivo López Heredero, de la idem idem idem.

Burgos, 21 de marzo de 1938.—
II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

DERECHOS PASIVOS MAXIMOS

Vista la instancia promovida por el Brigada habilitado de Ingenieros agregado al Tabor de Ifni-Sahara, don Manuel Vera Gómez, en suplica de que se le conceda acogerse a los beneficios de derechos pasivos máximos que establece el Estatuto de Clases Pasivas, he resuelto, en analogía con lo dispuesto en las Ordenes Circulares de 22 de enero y 29 de marzo de

1934 (DD. OO. números 20 y 78), acceder a lo solicitado, debiendo el interesado abonar en la forma reglamentaria, a más de las cuotas correspondientes, todas las atrasadas y los intereses de demora de éstas, practicándose al efecto por quienes corresponde la oportuna liquidación y cumpliéndose además cuanto sobre el particular está prevenido.

Burgos, 21 de marzo de 1938.—
II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

DESTINOS

Pasan a los destinos que se indican los Oficiales de Infantería que se relacionan a continuación:

Capitán don Fernando Martínez López, de la Milicia de F. E. T. y de las J. O. N. S., al Regimiento de Infantería Galicia núm. 19.

Teniente retirado don Gabino del Val Zúmel, a disposición del Excelentísimo señor General Jefe de la Sexta Región Militar.

Id. provisional don Luis Lucas Fernández Peña, del Ejército del Norte, al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Ceuta, núm. 3.

Id. id. don Joaquín Bueso Aparicio, del Ejército del Centro, a la segunda Bandera de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Burgos.

Id. id. don Maurino Martín Matía, del id., al Regimiento de Infantería Canarias, núm. 39.

Id. id. don Rafael Paz Domínguez, del id., al Regimiento de Infantería Tenerife, núm. 38.

Id. id. don Luis Fort Viso, del Regimiento de Infantería Pavía, número 7, a la Legión.

Alférez don Juan Hilario López, del Ejército del Centro, al Regimiento de Infantería San Quintín, núm. 25.

Id. provisional don José Guerra López, del id., al Batallón de Ametralladoras núm. 7.

Id. id. don Feliciano Paniagua Vázquez, del id., al id.

Id. id. don Rafael Muñoz Ozámiz, del Ejército del Norte, al séptimo Tabor del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Ceuta, núm. 3.

Id. id. don José Martín Bencomo, del id., al primer Tabor del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Melilla, núm. 2.

Id. id. don Sebastián Benedet Orduña, del id., al id.

Id. id. don Francisco Cobo del Valle, del id., al Batallón de Cazadores de Ceriñola, núm. 6.

Id. id. don José María Almagro Segura, del Batallón de Cazadores de

Ceuta, núm. 7, a disposición del Excelentísimo Sr. General Jefe del Ejército del Sur.

Id. id. don José Pérez de Arenaza Domínguez, de la Milicia de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Aragón, al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Melilla, núm. 2.

Burgos, 21 de marzo de 1938.—II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, cesa en el destino en su Cuartel General y queda en situación de disponible en la Octava Región Militar el Teniente de Infantería don Luis Bernal Blázquez.

Burgos, 21 de marzo de 1938.—II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Por resolución de S. E. el Generalísimo, se nombra Jefe del Servicio de Recuperación de Material de Guerra al Coronel habilitado de Artillería don Alfonso Barra Camer.

Burgos, 21 de marzo de 1938.—II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, pasa destinado a la Inspección General de la Frontera Norte, el Teniente provisional de Ingenieros don Antonio Cámara Niño, de la Agrupación de Pontoneros.

Burgos, 21 de marzo de 1938.—II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

A propuesta del Excmo. Sr. Intendente General del Ejército, pasan a los destinos que se indican los Oficiales de Intendencia que se relacionan a continuación, debiendo hacer su presentación con toda urgencia:

Capitán don Julio Rodríguez Vega, de a las órdenes del Sr. Coronel Inspector de los Campos de Concentración de Prisioneros, a disposición del Excmo. Sr. General Jefe del Ejército del Norte.

Alférez don Santiago Villarroel Peláez, del Centro de Movilización y Reserva núm. 13 y en comisión en un Batallón de Reserva, a disposición del Excmo. Sr. General Jefe del Ejército del Norte.

Alférez de Complemento don Manuel Urraca Rendueles, de la Jefatura Administrativa de San Sebastián, a disposición del Excelentísimo Sr. General Jefe del Ejército del Norte.

Otro, don Bernardo José Robles Alonso, del Parque de Intendencia de Vitoria, al Sexto Grupo de Tropas de Intendencia.

Alférez provisional don Andrés Rubio Días, de los Servicios de Intendencia de Pamplona, a disposición del Excmo. Sr. General Jefe del Ejército del Norte.

Alférez honorario don Casiano Amorrotu Aurrecoachea, de a las órdenes del Jefe Administrativo de San Sebastián, para el Servicio de Vestuario, a las órdenes del Jefe Administrativo de Bilbao.

Otro, don Angel García Muñio Quiros, de a las órdenes del Jefe Administrativo de San Sebastián, para el Servicio de Vestuario, a la Delegación de Vestuario de la Intendencia General en la misma Plaza.

Burgos, 20 de marzo de 1938.—II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, pasa destinado a disposición del Excmo. Sr. General Jefe de la Sexta Región Militar el Teniente retirado de Carabineros don José Expósito Sánchez.

Burgos, 21 de marzo de 1938.—II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Pasan a los destinos que se expresan los Oficiales del Cuerpo de Sanidad Militar que a continuación se relacionan:

Capitán médico, don Benigno Ruza Rodríguez, del Equipo Quirúrgico del Capitán Torres Marty, al del Comandante Larrosa, en la Sexta Región, en comisión.

Otro idem, don Manuel Muñoz Jiménez, del Hospital Militar de Málaga, a las órdenes del General Jefe del Ejército del Norte.

Teniente idem, D. Manuel Quintana Carasa, del Equipo Quirúrgico de Pinto, al del Capitán San Ricart, en San Sebastián.

Otro idem, don José Mactior Reparaz, de los Hospitales de Palencia, a los de Pamplona.

Otro idem, don José García Díaz, de Eventualidades del V Cuerpo de

Ejército, a las órdenes del General Jefe del Ejército del Centro.

Otro idem don Jaime Vaamonde Feljó, alta del Hospital de La Coruña, a las órdenes del General Jefe del Ejército del Norte.

Otro idem, don José Suárez Vázquez, de la Jefatura de Sanidad Militar de Segovia, a las órdenes del General Jefe del Ejército del Norte.

Otro idem, don José María Corominas Partagas, alta del Hospital de Palencia, a las órdenes del General Jefe del Ejército del Norte.

Otro idem, don Angel Villegas Gallifa, del Grupo de Hospitales de Talavera de la Reina, al Hospital Militar de Baños de Montemayor.

Otro idem, don Antonio Nocailles Puyol, de Eventualidades del V Cuerpo de Ejército, al Equipo Quirúrgico del Capitán Pamplona.

Otro idem, don José Avila Guzmán, del Grupo de Sanidad de la División núm. 81, al Hospital de Peñaranda de Bracamonte.

Alférez idem, don Emilio Aymareich Buxade, a las órdenes del Coronel Jefe de la Reserva General de Artillería.

Otro idem, don Juan Montardit Figueras, actualmente a las órdenes del General Jefe del V Cuerpo de Ejército, al Hospital Militar de Logroño.

Otro idem, don Francisco Cedó Rojals, del Equipo Quirúrgico del Comandante Larrosa, al Hospital Militar de Zaragoza.

Otro idem, don Antonio Ibáñez Martín, de la Quinta Brigada de Navarra, al Hospital Militar de Segovia.

Otro idem, don Ignacio López Sáiz, de Eventualidades de la Sexta Región Militar, a la Clínica Militar Psiquiátrica de Palencia.

Otro idem, don Alfonso Silió Vicente, de los Hospitales de Zaragoza, al Hospital Militar de Málaga.

Otro idem, don Luis Jiménez Perriño, del Cuadro Eventual del Ejército del Centro, al Equipo Quirúrgico del Capitán Bravo Díaz, como Ayudante.

Otro idem, don Pedro Bonet Gari, del Hospital Militar de Cáceres, al de Educación del General Mola, en San Sebastián.

Otro idem, don Nicolás Alonso Asensio, del Hospital de Medina del Campo, a la Unidad de Carros de Combate del Ejército del Sur.

Otro idem, don José Lucas Gallego, del Hospital de Ponferrada,

al Hospital Militar de León, como Radiólogo.

Otro, provisional, de Sanidad Militar, don Felipe Cuadrado Ruiz, actualmente a las órdenes del General Jefe Superior Accidental de las Fuerzas Militares de Marruecos, al Grupo de Tropas de la Octava Región.

Burgos, 21 de marzo de 1938.—II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Pasa destinado a las órdenes del Coronel Médico Director de los Servicios Sanitarios del Ejército del Sur, el Practicante militar de Medicina don Isidoro García García, de los Hospitales Militares de Santander.

Burgos, 21 de marzo de 1938.—II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

A propuesta del Excmo. Sr. Ministro de Orden Público, pasa a prestar sus servicios en la Inspección de Fronteras el Teniente de Artillería, habilitado para Capitán en virtud del Decreto número 342, don Antonio Fungairiño Nebot, del Cuartel General del Ejército del Centro.

Burgos, 22 de marzo de 1938.—II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

HABILITACIONES

Por resolución de S. E. el Generalísimo, se habilita para ejercer el empleo de Coronel al Teniente Coronel de Artillería don Alfonso Barra Camer.

Burgos, 21 de marzo de 1938.—II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

A propuesta del Excmo. Sr. General Jefe del Quinto Cuerpo de Ejército, y a los fines del artículo segundo de la Orden de 23 de noviembre de 1936 (B. O. núm. 39), se habilita para ejercer el empleo de Capitán al Teniente de Artillería del Parque del Quinto Cuerpo de Ejército don Antonio Jiménez Castro.

Burgos, 20 de marzo de 1938.—II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Por resolución de S. E. el Generalísimo, se habilita para ejercer el empleo de Teniente Coronel al Comandante de Estado Mayor don Fernando Fuster Viaplana.

Burgos, 18 de marzo de 1938.—II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

MEDALLA DE SUFRIMIENTOS POR LA PATRIA

Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 7 de julio de 1921 (C. L. núm. 273) y Decreto de 26 de enero de 1937 (B. O. núm. 99), se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria a los Jefes y Oficiales del Ejército e Institutos armados que a continuación se relacionan:

Comandante de Infantería, habilitado para Teniente Coronel, del Regimiento núm. 26, don Teodoro Arredonda Lorza, herido grave, en el frente de Aragón, el día 7 de noviembre de 1937. Debe percibir la pensión de 1.822,50 pesetas, correspondiente a 81 días de curación, y la indemnización de 5.400 pesetas.

Comandante de Infantería, del Regimiento América núm. 23, don Julio Oslé Carbonell, herido menos grave, en el frente de Vizcaya, el día 1 de mayo de 1937. Debe percibir la pensión de 4.635 pesetas, correspondiente a 206 días de curación, y la indemnización de 450 pesetas.

Comandante de Infantería, de la 81 División, don Ricardo Taboada García, herido grave, siendo Capitán, en el frente de Asturias, el día 1 de diciembre de 1936. Debe percibir la pensión de 2.205 pesetas, correspondiente a 147 días de curación, y la indemnización de 4.500 pesetas.

Capitán de Infantería, del Batallón Cazadores Las Navas número 2, don Alejandro de Miguel Carrera, herido grave, siendo Teniente, en el frente de Madrid, el día 30 de noviembre de 1936. Debe percibir la pensión de 15 pesetas diarias, desde la fecha en que fué herido hasta el día en que sea dado de alta, no pudiendo disfrutarla más de dos años, y la indemnización de 2.000 pesetas.

Capitán de la Guardia civil, de la Comandancia de Alava, don José Rodríguez Rodríguez, herido grave, en el frente de Burgos, el día 23 de diciembre de 1936. Debe percibir la pensión de 1.950 pesetas, correspondiente a 130 días de

curación, y la indemnización de 4.500 pesetas.

Teniente de la Guardia civil, habilitado para Capitán, de la Comandancia de Valladolid, don Enrique Casulla Alonso, herido grave, en el frente de Madrid, el día 25 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 15 pesetas diarias, desde la fecha en que fué herido hasta el día en que sea dado de alta, no pudiendo disfrutarla más de dos años, y la indemnización de 3.000 pesetas.

Teniente de Infantería, del Grupo Regulares de Tetuán núm. 1, don Juan Torres Velasco, herido dos veces menos grave; la primera, en el frente de Madrid, el día 12 de julio de 1937, y la segunda, en el mismo frente, el día 15 de septiembre de 1937. Debe percibir, por la primera herida, la pensión de 930 pesetas, correspondiente a 62 días de curación, y la indemnización de 250 pesetas, y por la segunda herida, la pensión de 480 pesetas, correspondiente a 32 días de curación.

Teniente de Infantería, del Regimiento Toledo núm. 26, don Audenio Torio González, herido grave, en el frente de Madrid, el día 8 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 885 pesetas, correspondiente a 59 días de curación, y la indemnización de 1.500 pesetas.

Teniente de Infantería, del Regimiento Carros de Combate número 2, don Tomás Vives Moreso, herido grave, en el frente de Teruel, el día 22 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 645 pesetas, correspondiente a 43 días de curación, y la indemnización de 1.500 pesetas.

Teniente de Infantería, del Regimiento Zaragoza núm. 30, don Rafael Miguez Rodríguez, herido grave, siendo Alférez, en el frente de Madrid, el día 23 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 15 pesetas diarias, desde la fecha en que fué herido, hasta el día en que sea dado de alta, no pudiendo disfrutarla más de dos años, y la indemnización de 2.400 pesetas.

Teniente de Infantería, del Grupo Regulares de Ceuta núm. 3, don Facundo Mallón Rojas, herido grave, siendo Alférez, en el frente de Asturias, el día 15 de octubre de 1936. Debe percibir la pensión de 15 pesetas diarias, desde la fecha en que fué herido, hasta el día en que sea dado de alta, no pudiendo disfrutarla más de dos años, y la indemnización de 2.400 pesetas.

Teniente Alumno de infantería, de la Academia de Infantería, Caballería e Intendencia, don Rodrigo Roldán García, herido grave, siendo Alférez, en el frente de Córdoba, el día 7 de junio de 1937. Debe percibir la pensión de 2.730 pesetas, correspondiente a 182 días de curación, y la indemnización de 1.600 pesetas.

Teniente de Infantería, del Regimiento Cádiz núm. 33, don José Palacios Cuadrado, herido grave, siendo Alférez, en el frente de Córdoba, el día 22 de octubre de 1936. Debe percibir la pensión de 1.230 pesetas, correspondiente a 82 días de curación, y la indemnización de 2.400 pesetas.

Teniente de Artillería, del Regimiento de Montana núm. 2, don Pablo Laria y Ruiz de Larrea, herido grave, en el frente de Alava, el día 29 de enero de 1937. Debe percibir la pensión de 4.020 pesetas, correspondiente a 268 días de curación, y la indemnización de 3.000 pesetas.

Teniente de Artillería, de la Academia de Artillería e Ingenieros, don José Luis Rojas Ladrón, herido menos grave, siendo Alférez Alumno, en el frente de Toledo, el día 26 de septiembre de 1937. Sin pensión, por renuncia expresa del interesado en beneficio del Tesoro.

Alférez de Infantería, del Regimiento Zaragoza núm. 30, don José Gabriel Archanco Udobro, herido grave, en el frente de Asturias, el día 21 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 15 pesetas diarias, desde la fecha en que fué herido hasta el día en que sea dado de alta, no pudiendo disfrutarla más de dos años, y la indemnización de 1.600 pesetas.

Alférez de Infantería, del Batallón de Orden Público núm. 412, don Agustín Fernández Fernández, herido grave, en el frente de Aragón, el día 11 de septiembre de 1937. Debe percibir la pensión de 15 pesetas diarias, desde la fecha en que fué herido hasta el día en que sea dado de alta, no pudiendo disfrutarla más de dos años, y la indemnización de 1.600 pesetas.

Alférez de Artillería, del Regimiento Pesado núm. 1, don José Martínez Martínez, herido grave, en el frente de Córdoba, el día 26 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 735 pesetas, correspondiente a 49 días de curación, y la indemnización de 1.200 pesetas.

Alférez de Sanidad, de la División núm. 52, don Isidoro Sáiz Jarabo,

herido menos grave, en el frente de Teruel, el día 27 de agosto de 1937. Sin pensión, por renuncia expresa del interesado en beneficio del Tesoro.

Alférez de Infantería, del Regimiento San Marcial núm. 22, don Antonio Alvarez Castillo, herido grave, en el frente de Madrid, el día 18 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 15 pesetas diarias, desde la fecha en que fué herido hasta el día en que sea dado de alta, no pudiendo disfrutarla más de dos años, y la indemnización de 1.600 pesetas.

Alférez de Infantería, del Segundo Tercio de la Legión, don Antonio García Martínez, herido menos grave, en el frente de Córdoba, el día 27 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 2.895 pesetas, correspondiente a 193 días de curación, y la indemnización de 200 pesetas.

Alférez de Infantería, del Grupo Regulares de Melilla núm. 2, don Justo Sanz Saavedra, herido grave, en el frente de Madrid, el día 13 de octubre de 1937. Debe percibir la pensión de 780 pesetas, correspondiente a 52 días de curación, y la indemnización de 1.200 pesetas.

Alférez de Caballería, del Grupo Regulares de Melilla núm. 2, don Eliso García Sánchez, herido grave, en el frente de Aragón, el día 28 de agosto de 1937. Debe percibir la pensión de 15 pesetas diarias, desde la fecha en que fué herido hasta el día en que sea dado de alta, no pudiendo disfrutarla más de dos años, y la indemnización de 1.600 pesetas.

Burgos, 18 de marzo de 1938.—II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valqués Cavanilles.

Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 7 de julio de 1921 (C. L. número 273), en relación con los artículos 50 al 52 del Reglamento de 10 de marzo de 1920 y Decreto de 26 de enero de 1937 (B. O. número 99), se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria al personal del Ejército, Institutos armados y Milicia de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. que a continuación se relaciona:

Brigada de Artillería, del 15 Regimiento Ligero, don Enrique Casas Pasarín, herido menos grave, siendo Sargento, en el frente de Guipúzcoa, el día 12 de septiembre de

1936. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir de 1 de octubre de 1936.

Brigada de la Guardia civil, de la Comandancia de Navarra, don Valentin Romero Ortiz, herido grave, siendo Sargento, en el frente de Guipúzcoa, el día 26 de diciembre de 1936. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir de 1 de enero de 1937.

Sargento de Infantería, del Regimiento América núm. 23, don Julián Jiménez Juanena, herido grave, en el frente de Vizcaya, el día 11 de junio de 1937. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir de 1 de julio de 1937.

Sargento de Carabineros, de la Comandancia de Oviedo, don Constantino García Rodríguez, herido menos grave, siendo Cabo, en el frente de Asturias, el día 9 de octubre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir de 1 de noviembre de 1936.

Sargento habilitado de Infantería, del Batallón de Montaña Flandes núm. 5, don Eugenio Clemente Orive, herido grave, siendo soldado, en el frente de Alava, el día 30 de diciembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir de 1 de enero de 1937.

Cabo de Infantería, del Batallón de Montaña Flandes núm. 5, don José de la Hoz Martínez, herido grave, en el frente de Asturias, el día 7 de octubre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir de 1 de noviembre de 1937.

Cabo de Sanidad, del Segundo Grupo de Sanidad Militar de Sevilla, don Carlos Díaz Rodríguez, herido leve, en el frente de Asturias, el día 15 de octubre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir de 1 de noviembre de 1936.

Cabo de la Guardia civil, de la Comandancia de Zaragoza, don Miguel Castro Lorenz, herido leve, en el frente de Teruel, el día 3 de febrero de 1937. Sin pensión, por renuncia expresa del interesado en beneficio del Tesoro.

Cabo de Seguridad, de la Comandancia de Zaragoza, don Cecilio Navarro Azcoide, herido grave, siendo Guardia, en el frente

de Aragón, el día 24 de agosto de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir de 1 de septiembre de 1937.

Soldado de Infantería, del Batallón de Montaña Flandes número 5, don Florencio Garrido Fuentos, herido menos grave, en el frente de Madrid, el día 24 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir de 1 de agosto de 1937.

Soldado de Infantería, del Regimiento de Montaña Milán número 32, don Francisco Suárez Fernández, herido grave, en el frente de Asturias, el día 4 de marzo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir de 1 de abril de 1937.

Soldado de Infantería, del Regimiento Galicia núm. 19, don Ricardo Antón de Nicolás, herido grave, en el frente de Huesca, el día 15 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir de 1 de agosto de 1937.

Soldado de Infantería, del Regimiento de Montaña Milán número 22, don José Sánchez Diéguez, herido grave, en el frente de Asturias, el día 22 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir de 1 de marzo de 1937.

Soldado de Infantería, del Batallón de Montaña Flandes número 5, don Higinio Olave Ochoa, herido dos veces; la primera, en el frente de Guipúzcoa, el día 24 de septiembre de 1936, calificada de menos grave, y la segunda, en el frente de Alava, el día 31 de marzo de 1937, calificada de grave. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, por cada una de dichas heridas, la primera, a partir de 1 de octubre de 1936, y la segunda, desde el 1 de abril de 1937.

Soldado de Infantería, del Regimiento San Quintín núm. 25, don Félix Martín Pérez, herido menos grave, en el Alto del León, el día 19 de noviembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir de 1 de diciembre de 1936.

Soldado de Infantería, del Regimiento Toledo núm. 26, don Eusebio Rabolleda Nieves, herido grave, en el frente de Madrid, el día 10 de abril de 1937. Debe percibir

la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir de 1 de mayo de 1937.

Guardia civil, de la Comandancia de Oviedo, don Eloy López García, herido menos grave, en el frente de Asturias, el día 6 de agosto de 1936. Sin pensión, por renuncia expresa del interesado en beneficio del Tesoro.

Guardia civil, de la Comandancia de Oviedo, don José Més Barbuat, herido grave, en el frente de Asturias, el día 22 de septiembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir de 1 de octubre de 1936.

Requeté del Tercio de la Virgen Blanca, don Miguel Casales Velaz, herido grave, en el frente de Alava, el día 26 de mayo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir de 1 de junio de 1937.

Requeté, del Tercio de la Virgen Blanca, don Samuel Caray García, herido grave, en el frente de Alava, el día 12 de abril de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir de 1 de mayo de 1937.

Falangista, de la Quinta Bandera de Castilla, don Julián Sánchez Tejedor, herido grave, en el frente de Madrid, el día 6 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir de 1 de agosto de 1937.

Burgos, 21 de marzo de 1938. — II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 7 de julio de 1921 (C. L. número 273), en relación con el artículo 10 de la Ley de 13 de mayo de 1932 (C. L. núm. 212) y Decreto de 26 de enero de 1937 (B. O. número 99), se conceden dos Medallas de Sufrimientos por la Patria al Maestro armero del Ejército don Victoriano Villanueva González, con destino en el Regimiento Infantería Montaña Simancas núm. 40, herido grave dos veces en el frente de Oviedo, la primera, el día 12 de agosto de 1936, y la segunda, el 25 de febrero de 1937. Debe percibir, por la primera herida, la pensión de 900 pesetas, correspondiente a 66 días de curación, y la indemnización de

3.000 pesetas, y por la segunda, la pensión de 15 pesetas diarias, desde la fecha en que fué herido hasta el día en que sea dado de alta, no pudiendo disfrutarla más de dos años, y la indemnización de 3.000 pesetas.

Burgos, 17 de marzo de 1938. — II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

MEJORA DE HABER PASIVO

Vista la instancia promovida por el Brigada de la Guardia Civil don Andrés Castedo Cala, en súplica de que se le mejore el haber pasivo que disfruta y se le asigne el correspondiente al empleo de Alférez del que se encuentra en posesión; teniendo en cuenta, que al recurrente se le hizo el señalamiento de su haber pasivo como Brigada por cumplir en el mes de febrero de 1937 la edad reglamentaria para ello, según Orden de 17 del mismo mes y año ("Boletín Oficial" número 124), y que por otra de 19 de agosto siguiente (B. O. núm. 303) se le asende al empleo de Alférez por reunir las condiciones señaladas en el Decreto número 59 de 18 de agosto de 1936 ("Boletín Oficial" número 8), hecho extensivo al Instituto por Orden de S. E. el Generalísimo en 21 de abril del referido año de 1937, asignándole en el referido empleo la antigüedad de 25 de noviembre de 1936, antigüedad ésta que les señala a todos los ascendidos pertenecientes a este Instituto la Orden de 21 de julio de 1937 (B. O. núm. 243), y que según ya se informó en el expediente del Sargento de Carabineros también retirado, don Mariano Tomás Ferrer, a quien por encontrarse en análogas condiciones se le mejoró el haber pasivo que disfrutaba y se le asignó el correspondiente al empleo de Brigada por Orden de 18 de diciembre del expresado año (B. O. número 426), y considerando por tanto al recurrente con derecho a ser clasificado como Alférez en la situación en que se encuentra, cuyo empleo, aunque conferido con posterioridad a su retiro lo fué con antigüedad anterior a éste, ha resuelto que el hoy Alférez de la Guardia Civil don An-

drés Castedo Cala, sea clasificado como tal en la situación de retirado en que se encuentra, asignándole en consecuencia el haber pasivo mensual de 562,50 pesetas que le corresponden por contar más de 35 años de servicios efectivos, estar comprendido en la Ley de 9 de marzo de 1932 (D. O. número 59) y artículo 14 del Estatuto de Clases Pasivas del Estado, cuya cantidad deberá serle satisfecha a partir del 1 de marzo del ya citado año 1937, mes siguiente al en que causó baja en activo por la Delegación de Hacienda de Sevilla, por tener fijada su residencia en dicha capital y previa la correspondiente liquidación de lo percibido en virtud del menor señalamiento anterior.

Burgos, 21 de marzo de 1938.—
II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

MILITARIZACION

En cumplimiento de lo dispuesto por S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales y en armonía con lo dispuesto en el "Boletín Oficial del Estado", núm. 342, de fecha 27 de septiembre último, a propuesta de la Jefatura de Movilización, Instrucción y Recuperación, se publica relación de los individuos que han de causar baja en los Cuerpos en que se hallan destinados para quedar militarizados, con carácter provisional, en los servicios públicos o de otra índole que se detallan, por considerarles imprescindibles en la función que desempeñan.

Registro de la Propiedad de Avilés.

José Antonio Rabanillo Guardián, Oficial Registrador, del reemplazo de 1930, Militarizado en la Entidad.

Registro de la Propiedad de Aguilar de la Frontera

José Llamas Cosano, Oficial Registrador, del reemplazo de 1929, Reemplazo de Lepanto, núm. 5.

Dispensario Indígena Delegación de Tánger

Emilio Aragón Díaz, Médico, del reemplazo de 1930, militarizado en el mismo.

Juan Gómez Ortega, Practicante, del reemplazo de 1932, militarizado en el mismo.

Intervenciones Militares Tetuán

Francisco Martín Pinzón, Practicante, del reemplazo de 1937, Sanidad Militar Ceuta.

Instituto Pérez Galdés.—Las Palmas

Santiago Aranda Aguilar, Funcionario, del reemplazo de 1932, Canarias, núm. 39.

Delegación de Hacienda de Santa Cruz de Tenerife

José de la Rosa López, Jefe de la Sección de Territorial, del reemplazo de 1929, Batallón de Orden Público de Tenerife.

Manuel Izquierdo Penco, Ordenación de Pagos, del reemplazo de 1930, Grupo de Intendencia de Canarias.

Gervasio Tallo Baizá, Entrada de Caudales, del reemplazo de 1931, Grupo de Intendencia de Canarias.

Sección Agronómica de Santa Cruz de Tenerife

Manuel Ramos Rodríguez, Auxiliar Microfotográfico, del reemplazo de 1930, Infantería, 38.

Junta de Fomento de Melilla.

Casto Nogales y Olano, Ingeniero, del reemplazo de 1929, Negociado de Reclutamiento de Melilla.

Burgos, 21 de marzo de 1938.—
II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

OFICIALIDAD DE COMPLEMENTO

Ascensos

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, y por cumplir las condiciones que determina el vigente Reglamento de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se asciende al empleo inmediato, con antigüedad de 28 de febrero último, al Brigada de la Escala de Complemento de Infantería don Nicasio Guisasola Domínguez, del Regimiento Castilla núm. 3.

Burgos, 21 de marzo de 1938.—
II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

A propuesta del Excmo. Sr. General Jefe de la Séptima Región Militar, y por reunir las condiciones que determina el vigente Reglamento de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército,

se concede el ascenso al empleo inmediato, con antigüedad de 14 de marzo actual, al Sargento de Complemento del Regimiento de Infantería Argel núm. 27, don Héctor Macrigral Tapioles.

Burgos, 21 de marzo de 1938.—
II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, de fecha 17 del actual, se asciende al empleo de Capitán de Complemento de Caballería al Teniente de dicha escala y Arma don Cayetano Vilella Puig, por reunir las condiciones que determina el Reglamento para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

Burgos, 21 de marzo de 1938.—
II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Por resolución de S. E. el Generalísimo, de fechas 17 y 18 del actual, respectivamente, se asciende al empleo de Alférez de Complemento de Caballería a los Brigadas de dicha escala y Arma don Luis de Asúa Sejournalat y don Rafael de Zulueta y Echevarría, ambos del Regimiento de Cazadores Numancia núm. 6, por reunir las condiciones que determina el Reglamento para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

Burgos, 21 de marzo de 1938.—
II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, y por reunir las condiciones que determina el Reglamento para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se asciende al empleo de Alférez de Complemento de Artillería, con antigüedad de 28 de febrero último, al Brigada de dicha escala y Arma, con destino en el Regimiento de Artillería Ligera núm. 9, don Máximo Pascual de Quinto.

Burgos, 20 de marzo de 1938.—
II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, de fecha 17 del actual, se asciende al empleo inmediato, por llevar seis meses de servicio en el frente, al Alférez de Complemento del Grupo de Intenden-

cia de Canarias don Laureano García Ventura.

Burgos, 18 de marzo de 1938.—
II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Asimilaciones

Con arreglo a lo preceptuado en el Decreto núm. 110 de la Junta de Defensa Nacional y disposiciones complementarias, se concede la asimilación de Farmacéutico tercero al Brigada de Complemento del Regimiento de Infantería de Argel núm. 27 don Manuel Galán Montes y al Brigada de Farmacia, asimilado, don Víctor Llorente Balanzátegui, quienes pasan a formar parte del Cuadro Eventual de los Servicios de Farmacia de la Séptima y Sexta Región, respectivamente.

Burgos, 18 de marzo de 1938.—
II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Pase a otras Armas

Comprobado que ha terminado la carrera de Farmacia el Teniente de Complemento del Arma de Infantería don Angel Rebollo Rodríguez, causa baja en dicha Arma y alta en la misma escala de Sanidad Militar con el empleo de Farmacéutico segundo, conservando la antigüedad que actualmente disfruta, y pasa destinado al Cuadro Eventual de los Servicios de Farmacia del Ejército del Centro.

Burgos, 21 de marzo de 1938.—
II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Comprobado que ha terminado la carrera de Medicina el Teniente de Complemento del Arma de Caballería don Jorge Sanz Tarongi, causa baja en dicha Arma y alta en la misma escala de Sanidad Militar, como Teniente Médico, conservando la antigüedad que actualmente disfruta, y pasa destinado al Cuarto Grupo de la Segunda Comandancia de Sanidad Militar.

Burgos, 21 de marzo de 1938.—
II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

PERMUTA DE CRUCES

Vista la instancia promovida por el Teniente del Batallón de Montaña Sicilia núm. 8, don Ildefonso López López, en súplica de que le sean permutadas dos Cruces de plata del Mé-

rito Militar, con distintivo rojo, que posee, por otras de primera clase de la misma Orden y distintivo, y acreditado que obtuvo aquellas condecoraciones por hechos anteriores a la Ley de 29 de junio de 1918, he resuelto acceder a la permuta solicitada por hallarse comprendido el recurrente en el artículo 30 del Reglamento de 2 de noviembre de 1889 (C. L. número 660).

Burgos, 17 de marzo de 1938.—
II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

PROCESADOS

Pasa a situación de "Procesado", en las condiciones que determina el artículo noveno del Decreto de 7 de septiembre de 1935 (C. L. número 577), el Teniente de la Escala de Complemento honoraria de Ferrocarriles don Pascasio Martín y Martín.

Burgos, 21 de marzo de 1938.—
II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

AL SERVICIO DEL PROTECTORADO

A propuesta del Excmo. Sr. General Jefe Superior Accidental de las Fuerzas Militares de Marruecos, pasa a la situación "Al Servicio del Protectorado", por haber sido destinado a la Mehaznia Marroquí, el Teniente de Infantería don Perpetuo Cuadrado Carrasco, actualmente en el Batallón de Cazadores Ceuta núm. 7.

Burgos, 21 de marzo de 1938.—
II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

A propuesta del Excmo. Sr. General Jefe Superior Accidental de las Fuerzas Militares de Marruecos, pasa a la situación "Al Servicio del Protectorado", por haber sido destinado a la Mehal-la Jalifiana de Larache número 3, el Alférez provisional de Infantería don Emilio Vilches Fernández, procedente del Octavo Batallón del Regimiento de Infantería Aragón núm. 17.

Burgos, 21 de marzo de 1938.—
II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

A propuesta del Excmo. Sr. General Jefe Superior Accidental de las Fuerzas Militares de Marruecos, cesa en la situación "Al Servicio del Protectorado", por haber causado baja

en la Mehal-la Jalifiana de Tetuán número 1, al ser destinado a disposición del Excmo. Sr. General Jefe de la Sexta Región Militar, el Alférez provisional de Infantería don Agustín Fernández Fernández.

Burgos, 21 de marzo de 1938.—
II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

A propuesta del Excmo. Sr. General Jefe Superior Accidental de las Fuerzas Militares de Marruecos, cesa en la situación "Al Servicio del Protectorado", por causar baja en la Mehaznia Marroquí, el Alférez provisional de Infantería don Rafael López Mandillo.

Burgos, 21 de marzo de 1938.—
II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Subsecretaría de Marina

CONTINUACION EN EL SERVICIO

Se concede la continuación en el servicio, con derechos a los beneficios que dispone la legislación vigente y que se detallan, al personal de marinería que a continuación se relaciona, por el tiempo de campaña reglamentario y fecha de comienzo de la misma que se indica:

Cabo electricista Juan Basadre Rodríguez, con destino en el "Aratabro", en primera campaña, a partir del 6 de agosto de 1936, correspondiéndole la prima de 900 pesetas, premio mensual de 90 pesetas e importe en metálico de un vestuario completo, previa deducción de las cantidades percibidas y no devengadas en su anterior campaña.

Cabo de fogoneros José Estrada Macías, con destino en el "Torpedero núm. 16", en quinta campaña, a partir del 1.º de abril de 1938, correspondiéndole la prima de 1.050 pesetas, premio mensual de 165 pesetas e importe en metálico de un vestuario completo.

Preferente radiotelegrafista, Rafael Montero López, con destino en el "Navarra", en primera campaña, a partir del 12 de enero de 1938, correspondiéndole la prima de 600 pesetas, premio mensual de 75 pe-

petas e importe en metálico de un vestuario completo.

Marinero de primera clase, Manuel Matellán Ortiz, con destino en el "Calvo Sotelo", en primera campaña, a partir del 23 de septiembre de 1936, correspondiéndole la prima de 400 pesetas e importe en metálico de un vestuario completo, por terceras partes ambos, al cumplir cada año.

Burgos, 22 de marzo de 1938.—
II Año Triunfal.—El Subsecretario de Marina, Manuel Moreu.

Anuncios oficiales

Comité de Moneda Extranjera

Día 23 de marzo de 1938

Cambios de compra de monedas publicados de acuerdo con las disposiciones oficiales:

DIVISAS PROCEDENTES DE EXPORTACIONES

Franco	28.—
Libras	42,45
Dólares	8,58
Liras	45,15
Franco suizo	196,35
Reichsmark	3,45
Belgas	144,70
Florines	4,72
Escudos	38,60
Peso moneda legal	2,65
Coronas checas	30.—
Coronas suecas	2,19
Coronas noruegas	2,14
Coronas danesas	1,90

DIVISAS LIBRES IMPORTADAS VOLUNTARIA Y DEFINITIVAMENTE

Franco	35.—
Libras	53,05
Dólares	10,72
Franco suizo	245,40
Escudos	48,25
Peso moneda legal	3,30

AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA

Terminado el plazo de diez días que se concedieron en el edicto publicado en el "Boletín Oficial" de esta provincia, núm. 52, correspondiente al día 3 del actual, sin haberse producido ninguna reclamación contra el acuerdo de fecha 22 de febre-

ro último, relacionado con la aprobación de los pliegos de condiciones Técnicas y Jurídico-Administrativas, para realizar por el procedimiento de subasta pública el suministro de energía eléctrica para consumo público de esta ciudad por el plazo de quince años; por acuerdo de este Ayuntamiento, de fecha quince de los corrientes, se anuncia al público dicha subasta, haciendo presente, que se ajustará a las condiciones técnicas y económico-administrativas que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal, para que puedan ser examinadas, todos los días laborables, durante las horas de oficina y a cuanto dispone el Reglamento de 2 de julio de 1924.

El plazo para la presentación de pliegos en esta subasta, que tendrá lugar en la Sala Consistorial de esta ciudad al siguiente día hábil después que transcurran veinte días también hábiles desde la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", a las doce, bajo la Presidencia del señor Alcalde o del Teniente o Concejal en quien delegue, terminará el día anterior en que haya de celebrarse la licitación, a las diecinueve, debiendo acompañar al pliego o pliegos que puedan presentar en la Secretaría municipal, la cédula personal del proponente con documento acreditativo de su personalidad y cuyo bastanteo será de la competencia del Tribunal nombrado por el Ayuntamiento para presidir la subasta, la que será autorizada y dará fe de ella el Notario de esta ciudad o quien legalmente le sustituya, así como acompañará también el resguardo de haber constituido en la Caja municipal la cantidad de cinco mil pesetas como garantía provisional, sin cuyo requisito no podrá tomar parte en la subasta y el documento que justifique que se encuentra en condiciones de efectuar el servicio, tanto por lo que afecta al alumbrado público como al suministro de fuerza y alumbrado particulares y de cumplir los plazos de ejecución de la instalación.

En el caso de adjudicación definitiva, el concesionario vendrá obligado a depositar una fianza de 20.000 pesetas, que quedarán afectas al cumplimiento de las obligaciones que contracta.

Una vez la instalación en marcha y recibida como buena por el Ayuntamiento, la fianza será devuelta al concesionario, quedando como garantía especial la instalación de la cual se incautación el Ayuntamiento por incumplimiento de las bases.

Los pagos de este contrato se verificarán por mensualidades vencidas.

Modelo al que ha de ajustarse la proposición

Don... vecino de... con cédula personal... en nombre y representación de... según documentos que acompañe, se compromete a suministrar energía para el alumbrado público y dependencias municipales de Briviesca, sujetándose en un todo a los pliegos de condiciones técnicas y Jurídico-administrativas, cuya copia debidamente firmada adjunto por el precio de... el Kw.

Al propio tiempo se compromete a suministrar energía eléctrica al vecindario de Briviesca para usos particulares, a... Kw. para alumbrado.

Fuerza motriz...

Calefacción...

Precio de la conservación de la instalación de alumbrado público y dependencias municipales, sin incluir lámparas...

(Fecha y firma del proponente).

Briviesca, a 17 de marzo de 1938.
—II Año Triunfal.—El Alcalde, Marino L. Linares.

Anuncios particulares

Sociedad Española de Construcciones Babcock & Wilcox

El Consejo de Administración, en cumplimiento del artículo 16 de sus Estatutos, y previo permiso de la autoridad gubernativa, ha acordado convocar a Junta General ordinaria para el día 9 de abril próximo, a las once de su mañana, en sus Oficinas, en Bilbao, Ercilla, núm. 1, bajo.

Los señores accionistas que deseen asistir a la Junta deberán depositar sus acciones, o los títulos que acrediten su propiedad, en la Caja Social, con cinco días de antelación, cuando menos, al de la fecha fijada para su celebración.

Los libros, balance y cuentas correspondientes al ejercicio de 1937 estarán de manifiesto, a disposición de los señores accionistas, desde ocho días antes del señalado para la Junta.

Bilbao, 18 de marzo de 1938.—
II Año Triunfal.—El Director Gerente, L. José de Torrónategui.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**EDICTOS Y REQUISITORIAS****MÁLAGA**

Don Tomás Brián Tejón, Juez accidental de Primera Instancia del distrito de Santo Domingo de la ciudad de Málaga.

Hago saber: Que en este Juzgado y ante el Secretario que refrenda, se ha incoado expediente, a virtud de la denuncia formulada por don Francisco Montilla y Ceballos, de Oropesa, mayor de edad, jubilado y de esta vecindad, con domicilio en el Paseo de Redig, núm. 41, tercero, derecha, por desposesión de los siguientes valores:

Diez acciones de la CHADE (Compañía Hispano-Americana de Electricidad). Cinco de la serie A, números 50.361, 50.371, 50.403, 404 y 405. Y otras cinco de la serie B, números 54.120 a 24, adquiridas en Madrid y depositadas en el Banco de España de dicha plaza, según dos resguardos transmisibles por endoso expedidos por el referido Banco en 9 de julio de 1931 y el 17 de diciembre de 1932, habiendo percibido los últimos dividendos en el mes de junio de 1936; y continuando los referidos depósitos en aquel Banco al advenimiento del glorioso movimiento nacional.

A dicha denuncia ha recaído auto, de esta fecha, estimándola, y mandando publicarla en los periódicos oficiales, así como que se cite al tenedor de las referidas acciones para que en el término de quince días pueda comparecer en este expediente a contradecir aquella; decretando al propio tiempo la retención del pago del capital representado por las repetidas acciones y los dividendos devengados y que devenguen y la prohibición de transferirlas a terceras personas.

Por último, se apercibe al tenedor citado que, de no comparecer en el señalado término, sufrirá el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Málaga a ocho de marzo de mil novecientos treinta y ocho.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Tomás Brián.—El Secretario, José López.

BILBAO

Don José María Claverá y Albano, Magistrado, Juez de Primera Instancia número tres de los de esta villa de Bilbao y su partido.

Hago saber: Que por auto de esta fecha se ha estimado la denuncia formulada por el procurador don Germán Pérez Salazar, en nombre de do-

ña Carmen Gandarias y Corral, mayor de edad, soltera, sin profesión y vecina de esta villa, sobre sustracción de la Sucursal del Banco de España, en Bilbao, por el llamado Gobierno de Euzkadí, de las acciones que se indicarán y que se hallaban depositadas en dicho Banco, habiéndose acordado todo lo prevenido en los artículos 548 y 550 del Código de Comercio, señalándose el término de diez días, dentro del cual pueden comparecer en este Juzgado, el tenedor o tenedores de las acciones de referencia y además ha sido ratificada la prohibición de negociar o enajenar las mencionadas acciones, que consisten en treinta acciones de la Compañía Hispano Americana de Electricidad y cuya numeración es la siguiente: serie A) núms. 11.058, 110.674/76, 110.708/14, Serie B), 78.283/87, 97.441/4, 114.235. Serie C), 58.446/9, 65.226, 65.390/3.

Lo que se hace público a los efectos procedentes, así como también a los de la oposición que pudiera formularse al amparo de lo dispuesto en el artículo 562 del Código Mercantil.

Dado en Bilbao, a quince de marzo de mil novecientos treinta y ocho.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, José María Claverá.—El Secretario, Saturnino L. de Uralde.

ESTEPA

Don Manuel López Perea, Juez de Primera Instancia de Estepa y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se tramitan autos de juicio universal de quiebra contra don Juan de Frutos Bárbara, en los cuales, por providencia de hoy, he acordado se ponga en conocimiento de los acreedores, que han sido designados Síndicos: don Ramón Cereijo López, don Antonio Cañete Romero y don Miguel Alfaro Fernández, y que ha sido señalado para la Junta de acreedores, con objeto de examinar y reconocer los créditos, el día veintinueve de abril próximo venidero, a las nueve horas, en el local del teatro Cine Esperanza de esta ciudad, teniendo como plazo los acreedores para hacer a los Síndicos la presentación de los títulos justificativos de sus créditos hasta el día trece inclusive de dicho mes de abril en la casa núm. 2 de la Plaza de la Guardia Civil de esta ciudad y horas de 11 a 13, los días laborables, bajo apercibimiento de que el que no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Estepa, a 10 de marzo de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Manuel López Perea.—El Secretario, Antonio Díaz-Zorita.

Don Manuel López Perea, Juez de Primera Instancia de Estepa y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se tramitan autos de juicio universal de quiebra contra don Juan de Frutos Lara, en los cuales, por providencia de hoy, he acordado se ponga en conocimiento de los acreedores, que han sido designados Síndicos: don José Durán Jáuregui, don Juan Bautista Fernández Martín y don José Martín Escamilla, y que ha sido señalado para la Junta de acreedores con objeto de examinar y reconocer los créditos, el día veintiséis del próximo mes de abril, a las nueve horas, en el local del Teatro-Cine Esperanza, de esta ciudad, debiendo los acreedores hacer a los Síndicos la presentación de los títulos justificativos de sus créditos hasta el día nueve inclusive del aludido mes de abril en el local de este Juzgado, durante las horas de audiencia, bajo apercibimiento de que el que no lo hiciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Estepa, a 1 de marzo de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Manuel López Perea.—El Secretario, Antonio Díaz-Zorita.

MIRANDA DE EBRO

Por la presente se cita a don Carlos Guinea, vecino que fué de esta ciudad, hoy de ignorado paradero, mayor de edad, viudo y empleado, para que el día treinta del corriente y hora de las doce de la mañana comparezca en este Juzgado Municipal, sito en la calle de la Fuente, núm. 9, a celebrar Juicio Verbal Civil que se sigue a instancia de don Ramiro Dulanto Arce, médico y vecino de esta ciudad, con las pruebas de que intente valerse, bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Miranda de Ebro, 12 de marzo de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez, Mariano Castillo.—P. S. M., El Secretario, Luis Villarías.

Imprenta del B. O. del Estado
BURGOS